

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Fíjase en la suma de **OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 8.057.913.350,00)**, el Presupuesto de Gastos de la Administración Central (incluido el Honorable Concejo Deliberante) para el Ejercicio 2022, conforme se detalla en las correspondientes planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Asimismo, fíjase en la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 18/100 (\$ 128.500.156,18)**, y en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.854.401.786,00)**, los Presupuestos de Gastos para el Ejercicio 2022, del Honorable Concejo Deliberante y del Sistema Integrado de Salud Pública (Ente Descentralizado) respectivamente, conforme se detalla en las correspondientes planillas anexas que forman parte integrante del presente Proyecto de Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Estímanse en la suma de **OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 8.057.913.350,00)**, el Cálculo de Recursos de la Administración Central (incluido el Honorable Concejo Deliberante) para el Ejercicio 2022, y en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.854.401.786,00)**, el Cálculo de Recursos del Sistema Integrado de Salud Pública (Ente Descentralizado) para el Ejercicio 2022, cuyos montos serán destinados a la financiación del artículo anterior, según se detalla en las planillas anexas que forman parte integrante del presente Proyecto de Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: En concordancia con los contenidos de los anexos consignados precedentemente, determinase el Presupuesto Consolidado para el Ejercicio 2022 de la Administración Pública Municipal, en la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$ 8.550.724.422,00)**.

ARTÍCULO 4º: Fíjense en **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (1.385)** y **UN MIL DOSCIENTOS CATORCE (1.214)** respectivamente, el número de cargos con y sin estabilidad de las Plantas Permanentes, del Departamento Ejecutivo de la Administración Central de esta Municipalidad y del Sistema Integrado de Salud Pública (Ente Descentralizado) respectivamente, para el Ejercicio 2022.

Asimismo, fíjense en **CUARENTA Y CINCO (45)** el número de cargos de las Plantas Permanente y Temporaria para cargos con y sin estabilidad del Honorable Concejo Deliberante, para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 5º: Fijase en la suma de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 83/100 (\$ 25.899,83)** como vigente al 1º de Enero de 2022, el Sueldo Básico Mínimo a percibir por los agentes municipales mayores de 18 años de edad, que cumplan el horario mínimo completo de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 6º: Apruébase la nómina de sueldos básicos a regir para el personal municipal para el Ejercicio 2022, conforme al Anexo "A" que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7º: Establécese un Adicional por Extensión Horaria para aquellos agentes que revistaren en régimen de treinta y cinco (35), o treinta y seis (36), o cuarenta (40) o cuarenta y ocho (48) horas semanales, el que consistirá respectivamente en el dieciséis con sesenta y siete por ciento (16,67 %), veinte por ciento (20 %), treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33 %) o sesenta por ciento (60 %) sobre el valor del sueldo básico correspondiente.

ARTÍCULO 8º: Establécese que a los agentes que

REF: Asunto N° 632/2021 Expte. N° 2021/08600/00

desarrollaren tareas en horas nocturnas, entendiéndose por tales, las comprendidas entre las 21:00 hs. y las 06:00 hs. del día inmediatamente siguiente, a las que se les adicionará a los efectos de su remuneración mensual, 8 (ocho) minutos por cada una de las horas trabajadas en las condiciones enunciadas en este artículo.

ARTÍCULO 9º: Establécese que las asignaciones familiares a abonarse al personal municipal, se valorizarán conforme a lo dispuesto a tal efecto por las disposiciones emanadas del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 10º: Fijase en la suma de **UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.176,00)**, el valor remunerativo por Hora Cátedra vigente al 1º de Enero de 2022, para el Personal Docente de las Escuelas Municipales que son de jurisdicción del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 11º: Autorízase al Departamento Ejecutivo en el ámbito de la Administración Central como cuanto en el Sistema Integrado de Salud Pública (Ente Descentralizado), a otorgar al personal de planta permanente adicionales salariales, de acuerdo con los objetivos de la Política Salarial, encontrándose facultado el Departamento Ejecutivo a establecer el porcentaje de los mismos atendiendo a las posibilidades presupuestarias del Presupuesto de Gastos de Personal vigente.

Los adicionales y bonificaciones que se contemplan en el Estatuto para el Personal Municipal, serán percibidos por los agentes que hubiera determinado y/o determinare el Departamento Ejecutivo, con ajuste a la reglamentación o acto administrativo dictado a tal efecto.

ARTÍCULO 12º: Autorízase al Departamento Ejecutivo en el ámbito de la Administración Central como cuanto en el Sistema Integrado de Salud Pública (Ente Descentralizado), a

modificar las escalas salariales descriptas y adjuntas en el Anexo "A" del personal de planta permanente, así como del personal político sin estabilidad en lo relativo a aumentos salariales, así como el valor de la hora cátedra, de acuerdo con los objetivos de la Política Salarial.

ARTÍCULO 13º: Convalídense los Decretos N° 843/21, 1329/21, 1482/21, 1605/21, 2089/21, 2547/21, 2554/21, 2584/21, 3373/21 y 3791/21 relativos a la modificación de las escalas salariales mencionadas precedentemente.

ARTÍCULO 14º: Apruébase la distribución analítica en las categorías de programas, finalidades, funciones, fuentes de financiamiento, metas y demás aperturas contenidas en los Formularios N° 1 a 12 y demás listados correspondientes al Presupuesto de Gastos, Calculo de Recursos y Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento, todos los cuales forman parte integrante del presente Proyecto de Ordenanza.

ARTÍCULO 15º: Establécese que los saldos que arrojaren al cierre del ejercicio las Cuentas de Recursos con Afectación, serán incorporados, al ejercicio siguiente mediante el dictado del Decreto correspondiente por parte del Departamento Ejecutivo, ajustando así el Cálculo de Recursos oportunamente aprobado. Correlativamente se ajustará el Presupuesto de Gastos, reforzando créditos de cuentas existentes y/o creando conceptos no previstos. En ambos casos, se respetará el destino específico a que deban ser aplicados los fondos en cuestión.

ARTÍCULO 16º: En concordancia con lo dispuesto precedentemente, apruébense los listados informativos confeccionados dentro del Sistema de Reforma Administrativa y Financiera de la Administración Municipal que integran el presente Proyecto de Ordenanza.

ARTÍCULO 17º: Autorízase al Departamento Ejecutivo tanto en el ámbito de la Administración Central como cuanto en el Sistema Integrado de Salud Pública (Ente Descentralizado), a realizar las transferencias de créditos autorizados por la

REF: Asunto N° 632/2021 Expte. N° 2021/08600/00

presente Ordenanza para el Ejercicio 2022, conforme la facultad que consigna el Artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por el Artículo 121° de la L.O.M. y 75° a 79° concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con la limitación que dichas transferencias sean realizadas dentro de cada Secretaría.

ARTÍCULO 18°: Aféctense de los ingresos a producirse en el Ejercicio 2022 en la cuenta del Cálculo de Recursos 12.1.18.00 "Usina Popular y Municipal de Tandil - Ordenanza 2505 - Recursos Afectados", hasta la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 54.900.236,00)**, con destino a financiar los siguientes conceptos:

- Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas
 - Programa 21 - Actividad 01 - "Servicio de Alumbrado", hasta la suma de \$ 6.949.236,00;
 - Programa 21 - Proyecto 75 - "Obras de Iluminación en Sectores Varios", hasta la suma de \$ 15.000.000,00;
 - Programa 24 - Actividad 02 - "Provisión de Agua Potable", hasta la suma de \$ 5.000.000,00;
 - Programa 34 - Proyecto 77 - "Urbanización - Predio Carrasco", hasta la suma de \$ 27.951.000,00.

ARTÍCULO 19°: Prorrógase el plazo previsto en el artículo 2 de la Ordenanza 16.260 hasta el 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 20°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17439

REF: Asunto N° 632/2021 Expte. N° 2021/08600/00

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Juan P. Frolik
Presidente del H.C.D.